

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION NRO. 800

VIEDMA, 7 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0493/18, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H Nro. 1737/98, Resoluciones Nro. 452/18-Pte STJ y Nro. 621/18-Pte STJ y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nro. 007/18 tendiente a la ADQUISICION DE NEUMÁTICOS CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS OFICIALES PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL.

Que la mencionada Licitación fue aprobada por Resolución Nro. 621/18 - Pte. STJ de fs. 282/283 emitiéndose las Ordenes de Compra Nro. 147/18 (fs. 285), 148/18 (fs. 286) y 149/18 (fs. 287/290 vta.) a las firmas Righi Neumáticos S.R.L., Neumáticos MYD S.R.L. y Patagonia Emprendimientos S.A. respectivamente.

Que a fs. 295 obra constancia de que el Presidente de la firma Patagonia Emprendimientos S.A. se negó a recepcionar la Orden de Compra Nro. 149/18.

Que mediante Nota de fs. 302 la firma Patagonia Emprendimientos S.A. solicitó ajustar los precios cotizados a los aumentos del valor del dolar para poder entregar los neumáticos adjudicados mediante Orden de Compra Nro. 149/18.

Que por Nota Nro. 1329/18-AG se le solicitó a las firmas Righi Neumáticos S.R.L., Neumáticos MYD S.R.L. y La Comarca Neumáticos S.A. el mantenimiento de oferta a los efectos de procurar contar con ofertas vigentes para los renglones que oportunamente fueron adjudicados a la firma Patagonia Emprendimientos S.A., dando respuesta afirmativa a dicho requerimiento la firma Righi Neumáticos S.R.L. -fs. 313-, mientras que la firma Neumáticos MYD S.R.L. no accedió -fs. 307- y no se obtuvo respuesta de la firma La Comarca Neumáticos S.A..

Que por lo expuesto, en orden a las constancias agregadas a fs. 295 y 302 y al cuadro de ofertas vigentes de fs. 331/332 confeccionado por el Administrador General, el Contador General y la Directora de Compras, Ventas y Contrataciones, corresponde dejar sin efecto la adjudicación aprobada por el artículo 3ro. de la Resolución Nro. 621/18-Pte. STJ a la firma Patagonia Emprendimientos S.A., por desistimiento de su oferta, con perdida de la garantía de mantenimiento de oferta y la correspondiente comunicación al Registro de Proveedores del Poder Judicial; y adjudicar los renglones Nro. 1 al 10, 12, 14 al 30 y 32 al 34 a la razón social Righi Neumáticos S.R.L. por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100



(\$1.445.345,00).

Que a fs. ____ obra constancia de la Directora de Compras, Ventas y Contrataciones y la cual certifica que la firma Neumáticos MYD S.R.L. entregará la provisión del renglón Nro. 13.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Arts. 30 y 31 de la Ley H 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H Nro. 3186 y artículos 11 y ccdtes. del Anexo II del Decreto H Nro 1737/98.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 270/273 y 336/339).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 278/278 vta. y 340/341).

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado-.
Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Tener por desistida la oferta de la firma Patagonia Emprendimiento S.A., con perdida de la garantía de mantenimiento de oferta y dejar sin efecto la Orden de Compra Nro. 149/18.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto el artículo 3º de la Resolución Nro. 621/18-Pte STJ.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma Righi Neumáticos S.R.L., CUIT Nro. 30-70804397-0, domiciliada en calle Misiones Nro. 1466 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, los renglones Nro. 1 al 10, 12, 14 al 30 y del 32 al 34, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.445.345,00).

Artículo 4º.- Instruir a la Administración General a adoptar los cursos de acción tendientes a perseguir el cobro y/o ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta de la firma Patagonia Emprendimientos S.A. y la correspondiente comunicación al Registro de Proveedores del Poder Judicial a los fines que estime corresponder.

Artículo 5º.- Modificar el artículo 7º de la Resolución Nro. 621/18-Pte STJ el cual quedará redacta de la siguiente forma:

Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

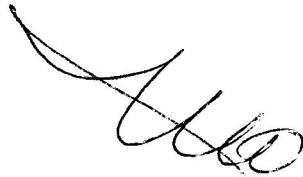
PROG	PARTIDA	RECURSO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	243	12248	Cubiertas y Camaras de Aire	\$ 1.530.611,00

y liquídese por Tesorería de este Poder a las firmas Righi Neumáticos S.R.L. y Neumáticos MYD S.R.L..

Artículo 6°.- Dentro de los treinta (30) días, de recepcionada de conformidad la totalidad de la provisión solicitada en cada una de las cabeceras de Circunscripción y la facturación parcial correspondiente (Art. 85 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia).

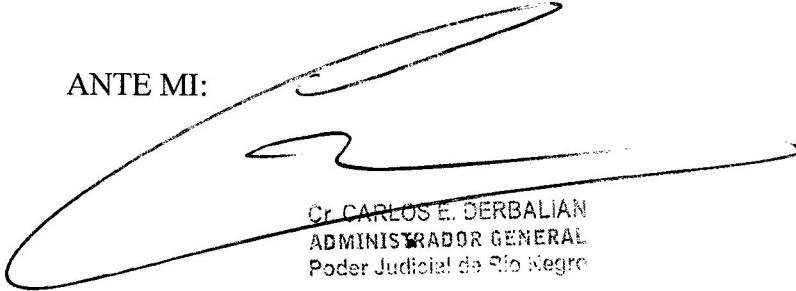
Artículo 7°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8°.- Registrar, notificar a las firmas Patagonia Emprendimientos S.A., Righi Neumáticos S.R.L., Neumáticos MYD S.R.L. y La Comarca Neumáticos S.A., comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.



ENRIQUE J. MANCILLA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI:



Cf. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro